

Diciembre 2013

N°160

Boletín Oficial Municipal



Publicado el 14 de Enero de 2014.

INDICE

DECRETOS:

- Decreto 2879 - Vencimiento tasa por mantenimiento y conservación anual del Cementerio. _____ Pág. 03.
- Decreto 2883 - Interés Municipal - Jornada de Cierre Anual del Progr. Mesas Barriales y otros. _____ Pág. 04.
- Decreto 2946 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación "Kultrun Che". _____ Pág. 05.
- Decreto 2949 - Dejase s/ efecto el rec. de E.B.P. de la A.C. "Biblioteca Popular Futuro Abierto". _____ Pág. 06.
- Decreto 2951 - Interés Municipal "11º Aniversario de la Feria de Prod. y Art. de la Plaza Dr. Bujan" _____ Pág. 07.
- Decreto 2952 - Interés Municipal - Feria de Navidad 2013. _____ Pág. 09.
- Decreto 2966 - Dejase sin efecto reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil "Amanecer". _____ Pág. 10.
- Decreto 2984 - Interés Municipal - Encuentro "Gestionar es hacer, hacer es transformar". _____ Pág. 11.
- Decreto 2986 - Declaración de visitante ilustre del partido de Moreno al artista Víctor Heredia. _____ Pág. 12.
- Decreto 2996 - Interés Municipal - Concierto de Fin de Año _____ Pág. 13.
- Decreto 3024 - Interés Municipal - Colación de graduados lic. en Comunicación Social O.P. y P.C. _____ Pág. 14.
- Decreto 3026 - Acto de egresados de Oficiales de la Escuela de Policía desc. "Juan Vucetich". _____ Pág. 16.
- Decreto 3034 - Interés Municipal "Fiesta de Cierre del Deporte". _____ Pág. 17.
- Decreto 3128 - Determinése valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados. _____ Pág. 18.
- Decreto 3129 - Concédanse las bonificaciones de los art. N°61°, 62°, 63° y 64° de Ord. Fiscal
N° 5.391/13 T.O. Año 2014. _____ Pág. 20.
- Decreto 3130 - Cronograma de Vencimiento para el pago de los Tributos Municipales. _____ Pág. 22.
- Decreto 3131 - Descuento del art. N°42 de la Ord. Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13 _____ Pág. 26.
- Decreto 3132 - Reglaméntese el art. N° 67 de la Ord. Fiscal N° 5.391/13. _____ Pág. 28.
- Decreto 3133 - Reglaméntese los art. N° 66, 164 y 165 de la Ord. Fiscal N° 5.391/13. _____ Pág. 28.

Decreto 3134 - Reglaméntese el artículo N° 71° Ord. Fiscal N° 5391/13 Plan de Facilidades de Pago Regular.	Pág. 30.
Decreto 3135 - Reglaméntese el artículo N° 71° Ord. Fiscal N° 5.391/13 Plan de Facilidades de Pago (Requisitos) Regulares	Pág. 33.
Decreto 3136 - Reglaméntese el artículo N° 71° Ord. Fiscal N° 5.391/13 determinación Plan de Facilidades de Pago Regulares.	Pág. 35.
Decreto 3137 - Eximición Tasa de Protección Civil y de Tasa de Salud y Asistencia Social para contribuyentes beneficiarios del art. 7° Ord. T. y F. N° 5390/13	Pág. 37.
Decreto 3141 - Reglamentase el artículo N° 71º Ord. Fiscal N° 5.391/13 Plan de Facilidades de Pago Regulares (Requisitos)	Pág. 39.
Decreto 3142 - Reglamentase el artículo 71º Ord. Fiscal N° 5.392/13 Plan de Facilidades de Pago Regulares (Términos, plazos y condiciones)	Pág. 42.
Decreto 3143 - Vencimiento tasa por mantenimiento y conservación anual del Cementerio.	Pág. 45.
Decreto 3144 - Vencimiento Impuesto a los Automotores, modelos años 1990-2002.	Pág. 46.
Decreto 3218 - Dejase sin efecto el reconocimiento de E.B.P. de la A.C. "Fomentar".	Pág. 47.
Decreto 3220 - Dejase sin efecto reconocimiento de E.B.P. de la A.C. "Comisión Vecinal Nueva Santa Brígida".	Pág. 48.
MODIFICACIÓN DE DECRETOS:	Pág. 49.
OTROS DECRETOS:	Pág. 50.
ORDENANZAS:	Pág. 52.
OTRAS ORDENANZAS:	Pág. 61.
CONCURSOS DE PRECIOS:	Pág. 62.
LICITACIONES PÚBLICAS:	Pág. 62.
LICITACIONES PRIVADAS:	Pág. 63.
CONTRATACIONES DIRECTAS:	Pág. 63.
COMPRAS DIRECTAS:	Pág. 63.
RESOLUCIONES DE GOBIERNO:	Pág. 64.
AVISO:	Pág. 72.

DECRETOS



Decreto 2879 - Moreno, 3 de diciembre - Establecese fecha de vencimiento para tasa por pago de mantenimiento y conservación anual del Cementerio Municipal.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5238/12 T.O. 2013, la cual en sus artículos 8°, 17°, 20° y 25°, facultan al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago la tasa por Conservación y Mantenimiento Anual del Cementerio Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2013.

QUE el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el artículo 108°, Inc. 3°) del decreto N° 6769/58, y el decreto N° 3.272/12.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Establézcase el día 10 de diciembre del corriente año, como fecha de vencimiento para el pago de la Tasa por Conservación y Mantenimiento Anual del Cementerio Municipal, correspondiente al Derecho de Cementerio.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 3º Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2883 - Moreno, 3 de Diciembre - Interés Municipal - Jornada de Cierre Anual del Programa de Mesas Barriales y Presentación de los Proyectos Electos de Presupuesto Participativo.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-145496-S-13, iniciado por la Secretaría de Participación Comunitaria y Organización Social; y

CONSIDERANDO que la misma da cuenta de la realización de la “Jornada de Cierre Anual del Programa de Mesas Barriales y Presentación de los Proyectos Electos de Presupuesto Participativo”, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año, en el Sindicato de la TV, La Reja, de este distrito.

QUE la jornada de cierre esta destinada a evaluar y celebrar los logros obtenidos y promovidos a través de la participación de los vecinos e instituciones en articulación con el estado municipal a lo largo de este año.

QUE dada su importancia se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal la “Jornada de Cierre Anual del Programa de Mesas Barriales y Presentación de los Proyectos Electos de Presupuesto Participativo”, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año, en el Sindicato de la TV, la Reja, de este Distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar las erogaciones por útiles, servicio de catering y cualquier otro gasto que demande la realización de la jornada.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2946 - 6 de Diciembre - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación "Kultrun Che".

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-139000-A-13 por la Asociación Civil "Kultrun Che"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Kultrun Che" con domicilio en la calle Guido Spano N° 2.251, del barrio Lomas de Casasco, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/8 del expediente 4078-139000-A-13.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2949 - Moreno, 6 de diciembre - Déjase sin efecto el reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil "Biblioteca Popular Futuro Abierto".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-36251-A-05, motivadas por la Asociación Civil "Biblioteca Popular Futuro Abierto", reconocida como entidad de bien público a través del dictado del decreto N° 3030/05; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 20 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 21, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil “Biblioteca Popular Futuro Abierto”, otorgado con el dictado del decreto Nº 3030, de fecha 29 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2951 - Moreno, 9 de diciembre - Interés Municipal - “11º Aniversario de la Feria de Productores y Artesanos de la Plaza Dr. Buján”

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4078-145946-I-2013, iniciado por el “Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local” - IMDEL -; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la nota emitida por la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico local - IMDEL -, en la que informa que el domingo 22 de diciembre del corriente año, en el horario de 14 a 21 horas, se llevará a cabo en la Plaza “Dr. Buján” la celebración del “11º Aniversario de la Feria de Productores y Artesanos de la Plaza Dr. Buján”, con la participación de los emprendedores de los rubros “Marroquinería”, “Gastronomía”, “Indumentaria”, “Artesanías” y “Productos de la Huerta” de la Economía Social del distrito, con el objetivo de incrementar los canales de comercialización y acercar sus productos a la población del Partido, teniendo como premisas la fijación de precios justos, respeto por el medio ambiente, no al trabajo infantil y una justa remuneración del trabajo.

QUE también están previstas diversas actividades como juegos, números artísticos, kermés y diversas actividades culturales donde podrá participar toda la familia.

QUE en el marco de las actividades de dicha Feria, en forma ininterrumpida por más de 10 años se promueve a este sector de trabajadores, por medio de una programación que potencia el desarrollo local sostenible y sustentable, que propicie la cultura y la identidad del trabajo, así como el consumo responsable.

QUE este evento contará con puestos de productores, supervisados por técnicos y personal de los diferentes Programas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL- en lo referente a calidad, presentación y cumplimiento de normas vigentes. Atento a ello, es conveniente declarar este evento de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal al evento “11º Aniversario de la Feria de Productores y Artesanos de la Plaza Dr. Buján”, que se llevará a cabo entre las 14 y las 21 horas del día 22 de diciembre , en la Plaza “Dr. Buján” de la ciudad de Paso del Rey, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2952 - Moreno, 9 de diciembre - Interés Municipal - Feria de Navidad 2013.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-145947-I-2013, iniciado por el “Instituto Municipal de Desarrollo Económico local” -IMDEL -; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la nota emitida por la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - IMDEL-, en la que informa que desde el 17 y hasta el 20 de diciembre del corriente año, en el horario de 10 a 18 horas, se llevará a cabo en la Plaza “San Martín” la “Feria de Navidad 2013”, con la participación de los emprendedores de los rubros “Marroquinería”, “Gastronomía”, “Indumentaria”, “Artesanías” y “Productos de la Huerta” de la Economía Social del Distrito, con el objetivo de incrementar los canales de comercialización y acercar sus productos a la población del Partido, teniendo como premisas la fijación de precios justos, respeto por el medio ambiente, no al trabajo infantil y una justa remuneración del trabajo.

QUE dicha Feria contará con aproximadamente cincuenta puestos de productores, supervisados por técnicos y personal de los diferentes Programas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - IMDEL - en lo referente a calidad, presentación y cumplimiento de normas vigentes. Atento a ello, es conveniente declarar dicha Feria de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal a la “Feria de Navidad 2013”, que se llevará a cabo del 17 al 20 de diciembre de 2013, de 10 a 18 horas en la Plaza “San Martín” de esta ciudad de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2966 - Moreno, 9 de diciembre - Déjase sin efecto reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil “Amanecer”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4078-63190-A-07, motivadas por la Asociación Civil “Amanecer”, reconocida como entidad de bien público a través del dictado del decreto Nº 1527/08; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 27 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 28, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil “Amanecer”, otorgado con el dictado del decreto Nº 1527, de fecha 29 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2984 - Moreno, 11 de diciembre - Interés Municipal - Encuentro de evaluación de equipos de salud “Gestionar es hacer, hacer es transformar”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4078-145825-S-13, iniciado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal el encuentro de evaluación de equipos de salud, “Gestionar es hacer, hacer es transformar”.

QUE tiene por objetivo fortalecer las capacidades territoriales para el diseño y Gestión de Políticas Públicas, conocer los resultados de la evaluación en procesos de los balances realizados en las Unidades Sanitarias.

QUE el mismo se llevará a cabo el día viernes 13 de diciembre del corriente año, desde las 8 hasta las 14 horas, en la Universidad Nacional de Moreno, de este Partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal el encuentro de evaluación de equipos de salud, “Gestionar es hacer, hacer es transformar”, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre del corriente año desde las 8 a las 14 horas, en la Universidad Nacional de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del encuentro.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. ADRIÁN H. GAYOSO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2986 - Moreno, 11 de diciembre - Declaración de visitante ilustre del partido de Moreno al artista Víctor Heredia.

VISTO que el día 15 de diciembre de 2013 se llevarán a cabo los festejos del 75º aniversario de la Ciudad de Paso del Rey; y

CONSIDERANDO que contará con la presencia del cantautor popular Víctor Heredia.

QUE el mencionado artista es una persona de gran reconocimiento en la Argentina en general y en de Paso del Rey en particular, habida cuenta su condición de habitante de esa ciudad.

QUE corresponde destacar que su trayectoria profesional se ha proyectado a nivel internacional, en especial a los países de Latinoamérica.

QUE también es digno de poner de resalto su participación en el momento histórico de conmemorarse el trigésimo aniversario de la recuperación de la democracia, que dicho sea de paso, desde que se implantó el voto universal, resulta el período más prolongado de vida democrática en el país.

QUE su música y su poesía ha acompañado a los argentinos en la búsqueda de la memoria, la verdad y la justicia, y cada vez que nos hemos reunido para recordar a los treinta mil desaparecidos.

QUE en ese contexto cobra más valor la ponderación de un artista comprometido con los derechos humanos y cuya obra aborda la problemática cultural desde sus más profundas raíces.

QUE atento a lo expuesto se considera oportuno declarar al señor Víctor Heredia como “Ciudadano Ilustre” en el distrito de Moreno.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárese visitante ilustre del partido de Moreno al artista Víctor Heredia.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por lo señores Secretarios de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas, y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 2996 - Moreno, 13 de diciembre - Interés Municipal - Concierto de Fin de Año.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-145811-S-13, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal “El Concierto de Fin de Año”, que realizará el Coro Polifónico Municipal de Moreno.

QUE se llevará a cabo el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas., en la Plaza San Martín de este distrito.

QUE interpretarán la Misa Criolla de Ariel Ramírez. Participarán del concierto el Coro de Niños y el Taller Coral interpretando villancicos alusivos a las próximas fiestas navideñas.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal “El Concierto de Fin de Año” a llevarse a cabo a el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en la Plaza San Martín de este distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la muestra.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3024 - Moreno, 17 de diciembre - Interés Municipal - Segundo Acto de Colación de los graduados de la licenciatura en Comunicación Social, Orientación Periodismo y Planificación Comunicacional.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, el segundo acto de Colación de los graduados de la Licenciatura en Comunicación Social, orientación Periodismo y Planificación Comunicacional de la Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad Nacional de La Plata, que se ha venido desarrollando en el Centro Universitario Moreno, en cumplimiento del convenio celebrado entre dicha universidad y el Municipio de Moreno.

QUE el mismo se llevará a cabo el día miércoles 18 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Dr. Asconapé N° 85, de este distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal el segundo acto de Colación de los graduados de la Licenciatura en Comunicación Social, orientación Periodismo y Planificación Comunicacional de la Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad Nacional de La Plata, que se ha venido desarrollando en el Centro Universitario Moreno, el mismo se llevará a cabo el día miércoles 18 de diciembre del corriente año, a partir de las 18 horas ,en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Dr. Asconapé N° 85, de este distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3026 - Moreno, 17 de diciembre - Acto de egresados de la Primera Promoción de Oficiales de la Escuela de Policía descentralizada "Juan Vucetich".

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, el acto de egresados de la Primera Promoción de Oficiales de la Escuela de Policía descentralizada "Juan Vucetich".

QUE el mismo se llevará a cabo el día sábado 21 de diciembre del corriente año a las 10.30 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Asconapé N° 85, de este distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal el acto de egresados de la Primera Promoción de Oficiales de la Escuela de Policía descentralizada "Juan Vucetich", que se llevará a cabo el día 21 de diciembre del corriente año, en el horario de las 10.30 horas., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Asconapé N° 85, de este distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3034 - Moreno, 19 de diciembre - Interés Municipal “Fiesta de Cierre del Deporte”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-146105-S-13, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal la “Fiesta de Cierre del Deporte”, a realizarse los días 20 y 21 de diciembre del corriente año, en el Parque Los Robles, de este distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal la “Fiesta de Cierre del Deporte”, a realizarse los días 20 y 21 de diciembre del corriente año, en el Parque Los Robles, de este distrito.

ARTÍCULO 2º La erogación dispuesta en el artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 “Secretaría de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas” - Categoría Programática 01.01 “Coordinación de las Actividades Educativas, Culturales y Deportivas” - Imputación Presupuestaria 3.9.9.01 “Fiestas Públicas, Agasajos y Recreación” - Fuente de Financiamiento 1.1.0 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3128 - Moreno, 20 de diciembre - Determinese valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, en base a las alícuotas y valores fijados en la Ordenanza Tributaria vigente.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014, por la cual en su Libro 1 Capítulo IX “De las Facilidades de pago”, se establece que el Departamento Ejecutivo podrá determinar el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, y

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio;

QUE es necesario estimular esta conducta en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el municipio

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108vo., inciso 3º del decreto 6769/58, y el artículo 54º de la citada ordenanza.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Determinese el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, en base a las alícuotas y valores fijados en la Ordenanza Tributaria vigente, para los mismos servicios que se presten y en relación con iguales hechos impositivos durante el ejercicio fiscal 2014, siempre que los importes devengados y adeudados según las alícuotas y

valores históricos sean mayores a las actuales.

ARTÍCULO 2º Concédase dicho beneficio a las partidas o cuentas que cumplan con los requisitos que a continuación se detallan:

Que el interesado sea propietario de la partida o titular de la cuenta.

Se consideran “propietarios” a los efectos de la aplicación del presente decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Que haya abonado la tasa a partir de la fecha en que se produjo la modificación del valor de la misma.

Que el contribuyente, una vez determinado el nuevo valor de la tasa, formalice un plan de pagos de acuerdo a la normativa vigente.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. El contribuyente deberá solicitar formalmente dicho beneficio en el Departamento Mesa de Entradas.
- b. En caso de tratarse de una partida de la Tasa por Servicios Generales, la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará la titularidad de la misma.
- c. El Departamento encargado de la tasa correspondiente informará las deudas de la partida o cuenta y certificará que se han efectuado los pagos desde la modificación de dicha tasa.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de beneficio.
- e. El Departamento encargado de la tasa correspondiente, se notificará de lo dispuesto y procederá a la comunicación y formalización del plan de pagos al solicitante.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares, y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3129 - Moreno, 30 de diciembre - Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 61°, 62°, 63° y 64° párrafo 1ro. de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2014.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, por la cual en su Capítulo XI “De las Bonificaciones”, se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas; y

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el municipio esta conducta.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108vo., inciso 3° del decreto 6769/58, y los artículos 61°, 62°, 63°, 64° de la citada ordenanza. Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 61°, 62°, 63° y 64° párrafo 1ro. de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO 2º Concédanse las bonificaciones previstas en los artículos 64° párrafo 2° de la Ordenanza Fiscal mencionada, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2014.

Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de más de una parcela lindera y/o este asociada a una partida edificada, constituyendo así una misma unidad habitacional y que no registre deuda de ninguna de las partidas en cuestión.

Se consideran “propietarios” a los efectos de la aplicación del presente decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y

aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

La bonificación será aplicable sobre las partidas que tributan como baldías. Se encuentran exceptuadas de la bonificación establecida en el presente las parcelas ubicadas en la zonificación F, definida en el Art. 124° de dicha Ordenanza Fiscal.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

a. El Despacho de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.

b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que las partidas sean del mismo propietario y se encuentren ubicadas en forma lindera y/o asociadas a una parcela edificada.

c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión.

d. La Subsecretaria de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación y procederá a la confección de la Disposición correspondiente.

e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

ARTÍCULO 3º Otórguese automáticamente a aquellas partidas cuyos contribuyentes hayan solicitado el beneficio anteriormente, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos para acceder al mismo.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Economía, de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares, y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3130 - Moreno, 30 de diciembre - Cronograma de Vencimiento para el pago de los Tributos Municipales.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13 T.O. 2014, la cual en sus Artículos 8°, 17°, 20°, 25° y Art. 391° y 396° de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O.2014, facultan al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer las fechas de vencimiento para el pago de las Tasas y Tributos municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal Año 2014.

QUE el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el artículo 108°, inc. 3°) del decreto N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1º Establézcanse los siguientes cronogramas de vencimiento para el pago de los tributos municipales durante el Ejercicio Fiscal Año 2014, a saber:

a) **TASA POR SERVICIOS GENERALES:** De acuerdo al cuadro que sigue:

Cuota N°	Sección A		Sección B	
	1er Vto.	2do Vto.	1er Vto.	2do Vto.
1	14/01/14	28/01/14	04/02/14	18/02/14
2	06/03/14	20/03/14	08/04/14	22/04/14
3	06/05/14	20/05/14	05/06/14	19/06/14
4	08/07/14	22/07/14	06/08/14	20/08/14
5	05/09/14	19/09/14	08/10/14	22/10/14
6	06/11/14	20/11/14	05/12/14	19/12/14

Conforman las secciones A y B, los lugares físicos donde deban entregarse las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales, es decir las zonas de entrega (Z.E.). La identificación geográfica de las Z.E. de distribución de las boletas de la tasa mencionada coinciden con las Áreas Fiscales (A.F.) definidas en el Artículo 124° de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, y Anexo III de la misma, con excepción de los casos detallados a continuación:

Z.E.	A.F.	Barrio	Polígono
901	1	Moreno Centro I	Francisco Piovano, Dr. Vera, Emilio Mitre
902	1	Moreno Centro I	Alcorta, Centenario, Emilio Mitre, Dr. Vera
903	1	Moreno Centro I	Francisco Piovano, Martín Fierro, F. M. Campos, Av. Libertador
904	1	Moreno Centro I	Alcorta, Av Libertador, Viamonte, Bouchard
905	1	Moreno Centro I	Alcorta, Bouchard, Justo Darac, V. L. Planes
906	1	Moreno Centro I	Viamonte, Martín Fierro, Av. Gaona, J.Darac
601	6	Villa Herrero	Emilio Mitre, Marcos Paz, Miguel De Azcuenaga, M. Melo, Eugenio Lambin Juan Bautista Alberdi, Los Inmigrantes
602	6	Villa Herrero	Marcos Paz, Del Cañon, Irigoyen, Monsegur, Alberdi, Eugenio Lambin, M. Melo, Miguel De Azcuenaga
920 923	67	Mariló	Reconquista, Alvarez Pendas, Av. Julio Rocca, Galileo Galilei.y Polígono: Colon, España, Magallanes, Dr. A. Carrel, Azopardo, Alvarez Pendas, Magallanes, Maipu
921 922	67	Mariló	Sto. Romero, Reconquista, Galileo Galilei, Av. Rocca, Alvarez Pendas, Azopardo, Dr. A. Carrel, Magallanes
940	180	Paso del Rey (Norte)	Bartolome Mitre, Corrientes, R. D'Errico, Pio XII, Yapeyu, Int. Dastugue, D'Errico, E. Asconape, Merlo, El Jilguero.
941	180	Paso del Rey (Sur)	Bartolome Mitre, Av. La Rivera, Yojj, San Antonio de Padua, Callao
950	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, José Ingenieros, Colectora Gaona, Juan O'Brien
951	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, Juan O'Brien, Colectora Gaona, J.M. Estrada
952	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, J.M. Estrada, Colectora Gaona, A. Graham. Bell

En el Anexo 1 se detalla las zonas de entrega y barrios comprendidos en las Secciones A y B para la distribución dentro del Partido de Moreno

En el Anexo II se detalla las zonas de entrega compuesta por barrios y localidades comprendidas en las Secciones A y B para la distribución de fuera del Partido de Moreno, las cuales coincidirán geográficamente con la delimitación de los códigos postales definidos por el Correo Oficial Unidad Administrativa de La Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

b) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR HABILITACIONES Y PERMISOS:

b.1) De pago anual: El 26 de Junio de 2014

b.2) De pago mensual: De acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2014
Febrero	10/02/2014
Marzo	10/03/2014
Abril	10/04/2014
Mayo	12/05/2014
Junio	10/06/2014
Julio	10/07/2014

Mes	Vencimiento
Agosto	11/08/2014
Septiembre	10/09/2014
Octubre	10/10/2014
Noviembre	11/11/2014
Diciembre	10/12/2014

- c) **TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE:** conforme al siguiente cuadro:

Bimestre Calendario	Vencimiento
1° Bimestre	14/03/2014
2° Bimestre	15/05/2014
3° Bimestre	15/07/2014
4° Bimestre	15/09/2014
5° Bimestre	14/11/2014
6° Bimestre	15/01/2015

- d) **DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:**

De carácter anual: El 26 de Junio de 2014

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2014
Febrero	10/02/2014
Marzo	10/03/2014
Abril	10/04/2014
Mayo	12/05/2014
Junio	10/06/2014
Julio	10/07/2014
Agosto	11/08/2014
Septiembre	10/09/2014
Octubre	10/10/2014
Noviembre	11/11/2014
Diciembre	10/12/2014

e) **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

De carácter anual: El 26 de Junio de 2014

f) **VENCIMIENTO PRESENTACION DE CONSTANCIA DE OPCION ANTE AFIP:**

El 21 de Abril de 2014.

g) **TASA VIAL MUNICIPAL:**

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	10/02/2014
Febrero	10/03/2014
Marzo	10/04/2014
Abril	12/05/2014
Mayo	10/06/2014
Junio	10/07/2014
Julio	11/08/2014
Agosto	10/09/2014
Septiembre	10/10/2014
Octubre	11/11/2014
Noviembre	10/12/2014
Diciembre	12/01/2015

H) **TASA AMBIENTAL POR COMERCIALIZACION ENVASES NO RETORNARLES Y AFINES:**

Conforme al siguiente cuadro:

Bimestre Calendario	Vencimiento
1° Bimestre	14/03/2014
2° Bimestre	15/05/2014
3° Bimestre	15/07/2014
4° Bimestre	15/09/2014
5° Bimestre	14/11/2014
6° Bimestre	15/01/2015

ARTICULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3131 - Moreno, 30 de diciembre - Concédanse el descuento previsto en el artículo 4º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13 Ejercicio 2014, conforme los coeficientes de ajuste máximos previstos y para el ejercicio fiscal mencionado.

VISTO el artículo 4º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13 T.O. 2014, por el cual se aplica un coeficiente de ajuste sobre aquellos inmuebles ubicados en zona agropecuaria de acuerdo al Código de Zonificación; y

CONSIDERANDO que en él se dejan sujeto a reglamentación los aspectos específicos que hacen a la aplicación de la formula allí consignada.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc.17), del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Concédanse el descuento previsto en el artículo 4º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13 Ejercicio 2014, conforme los coeficientes de ajuste máximos previstos y para el ejercicio fiscal mencionado.

ARTÍCULO 2º Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de una parcela ubicada en zonas de uso Agropecuario 1 y 2 (definidos en el Código de Zonificación según Ordenanzas 3707/08, sus modificatorias y complementarias) y la misma sea explotada para la producción específica del uso, y en cualquier Zonificación establecida por dicho código si la actividad que se realiza en la parcela, es

la producción florihortícola.

ARTÍCULO 3º Las parcelas cuya producción sea florihortícola accederán al beneficio a partir de la documentación presentada por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (I.M.D.E.L.) ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios

ARTÍCULO 4º Las parcelas restantes que se encuentren en producción, accederán al beneficio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.
- b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que la partida se encuentre registrada a nombre del solicitante.
- c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación y procederá a la confección de la Disposición correspondiente.
- e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes

ARTÍCULO 5º De acuerdo al artículo Nro.: 126 de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5.391/13, la presente bonificación quedará suspendida, si al día 30/06/14 las parcelas registraran deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales por ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 6º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares, y de Gobierno

ARTÍCULO 7º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST.



Decreto 3132 - Moreno, 30 de diciembre - Reglaméntase el artículo 67° de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13, conforme a las disposiciones de los siguientes artículos

VISTO las disposiciones del artículo 67° del capítulo XII “De las penalidades por infracciones a los deberes y las obligaciones fiscales y formales”, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5.391/13 T.O. Año 2014, y

CONSIDERANDO que el mencionado Artículo de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario para aplicar multas, intereses o recargos, y disponga los beneficios de la presentación espontánea con carácter general para uno o más tributos, sea en forma permanente o por períodos, siempre dentro del calendario del ejercicio fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 3) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglaméntase el artículo 67° de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13, conforme a las disposiciones de los siguientes artículos (...) (ver en www.moreno.gov.ar).

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3133 - Moreno, 30 de diciembre - Reglaméntese los artículos 66º, párrafo 1ro., 164º y 165º de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, la cual en su Artículo 164º establece un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Servicios

de Inspección de Seguridad e Higiene.

QUE también en el Capítulo XI, “De las Bonificaciones”, se faculta al Departamento Ejecutivo a conceder una bonificación sobre el monto de la Tasa por Servicio de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2014, a todos aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes previsto en el Artículo 164° de la referida Ordenanza, siempre que no registren deudas por esta tasa al día 31 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo fijará el plazo para que los contribuyentes efectúen la presentación de la Constancia de Opción exhibida en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- para acceder al citado régimen especial de determinación de la obligación tributaria.

QUE asimismo el artículo 66º Párrafo 1ro. de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario de la bonificación aludida anteriormente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108º, inciso 3º del decreto Nº 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Regláméntese los artículos 66º párrafo 1ro., 164º y 165º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014, conforme las disposiciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º Fíjase el día 21 de abril de 2014, como plazo hasta el cual los Contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar la Constancia de Opción exhibida en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- que les permita acceder al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en el Artículo 164º de la Ordenanza Fiscal

ARTÍCULO 3º Fíjase en el diez por ciento (10%) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2014, para los contribuyentes incluidos en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes previsto en el Artículo 164º de la

referida Ordenanza Fiscal, que no registren deudas por la referida tasa al día 31 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 5º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3134 - Moreno, 30 de diciembre - Regláméntese el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal N° 5391/13 T.O. 2014, donde se determinan los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Regular.

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71º de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasas por Servicios Generales, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también

se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108. Inciso 3° del decreto ley N° 6769/58, el artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglamentase el artículo N° 71 de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. 2014 a cuyo fin determinase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTÍCULO 2º Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos y multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

Se establece que, para las parcelas pertenecientes a las Zonificaciones A y F, al momento de la suscripción del convenio por deuda de Ejercicios anteriores, la partida debe encontrarse al día en los pagos correspondientes al Ejercicio 2014, no pudiendo financiar el ejercicio corriente.

Para la zonificación B y C, al momento de la suscripción del convenio por deuda de Ejercicios anteriores, de poseer períodos vencidos del Ejercicio 2014, deberá tener abonados como mínimo dos Bimestres cuyos vencimientos sean los más antiguos. Para las partidas de zonificación D, E, G e I se aplicará del mismo modo que a las

partidas B y C, excepto para las comprendidas en el art. 133 de la Ordenanza Fiscal vigente y su Decreto Reglamentario.

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pago más de un periodo vencido.

ARTÍCULO 3º Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 4º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o, en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará dentro de los 15 días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán los días diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5º Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las, cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda; los planes acordados no serán refinanciables.

ARTÍCULO 6º En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, se producirá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder transferir.

ARTÍCULO 7º El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2014.

ARTÍCULO 8º Déjese sin efecto lo dispuesto para la Tasa por Servicios Generales, en el decreto N° 3.324/12 dictado el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 9º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 10º Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3135 - Moreno, 30 de diciembre - Reglaméntese el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014 donde se determinan los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Regular.

VISTO el art. 345º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos de Cementerio, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3º del decreto ley Nº 6769/58, y el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglamentase el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTÍCULO 2º Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de los Derechos de Cementerio, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

- A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago, para la cancelación total de la deuda.
- B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del 50% de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3º Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 4º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5º Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda.

ARTÍCULO 6º El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3136 - Moreno, 30 de diciembre - Reglaméntese el artículo N° 71 de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, donde se determina plan de facilidades de pago regular.

VISTO el art. 149º de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes

cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61º a 66º de la mencionada Ordenanza Fiscal .

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3º del decreto ley N° 6769/58, y el Artículo 71º de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglamentase el artículo 71 de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014 a cuyo fin determínense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTÍCULO 2º Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos - no vencida-, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Para las actividades comprendidas en el art. 12º. Incisos 1) y 3) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13, en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

B) Para las actividades comprendidas en el art. 12º. Incisos 2), 4), 5) y 6) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13, en hasta 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3º Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

B) Total hasta en 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación

ARTÍCULO 4º Los recargos por mora serán los de aplicación según ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 5º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6º Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. De presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá al pago con más el recargo por mora que corresponda; los planes acordados no serán refinanciables.

ARTÍCULO 7º En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuya correspondiente Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, registrara deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTÍCULO 8º El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 9º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3137 - Moreno, 30 de diciembre - Eximición en forma total de pago de la Tasa de Protección Civil y de Tasa de Salud y Asistencia Social para aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del artículo 7 de la Ordenanza T. y F. Nº 5390/13, según zonificación.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014, por la cual en sus capítulos XII y XIII arts. 375º y 379º, establecen que faculta al Poder Ejecutivo para eximir en forma total o parcial de la obligación de pago de la Tasa por Protección Civil y la Tasa de Salud y

Asistencia Social a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del pago mínimo de acuerdo al art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13, siempre que se encuentren dentro de la zonificación C, D, E o G, y

CONSIDERANDO que a favor de la eficacia de la administración tributaria, constituye un objetivo permanente la implementación de políticas, que a su vez atienden a la situación particular de los sectores de menores recursos en materia de capacidad contributiva;

QUE la emisión y distribución de las boletas de los contribuyentes que posean dicho beneficio y abonaren a través de EDENOR la parte de la tasa correspondiente al alumbrado público, implicaría un costo superior a su recaudación;

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108vo, inciso 3° del decreto 6769/58

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Exímase en forma total de la obligación de pago de la Tasa por Protección Civil a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13 siempre y cuando se encuentren dentro de la zonificación C, D, E, o G

ARTÍCULO 2º Exímase en forma total de la obligación de pago de la Tasa de Salud y Asistencia Social a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13, siempre y cuando se encuentren dentro de la zonificación C, D, E, o G.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3141 - Moreno, 30 de diciembre - Reglamentase el artículo N° 71° de la Ordenanza Fiscal N° 5.391 a fin de determinar los requisitos a los que se ajustarán el Plan de Facilidades de Pago Regular por Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento (...).

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito nacional y provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71° de dicha ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, como así también los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos excepto los incisos g) y h) del Artículo N° 19 de la Ordenanza Tributaria y Tarifarla N° 5.390/13, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3º del decreto ley Nº 6769/58, y el Artículo 71º, de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglaméntese el artículo Nº 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. 2014 a cuyo fin determiníense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTÍCULO 2º Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos excepto los incisos g) y h) del Artículo Nº 19 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

1- Para deuda de la Tasa por Servicios de Inspección por Seguridad e Higiene.

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (Artículo 67º inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67º inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado todas las DDJJ desde el año 2010, devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por Ejercicios vencidos, hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67º inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67º inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado todas las DDJJ desde el año 2010, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad

Previo a la suscripción del convenio de pago de contado ó en cuotas, se deberán tener presentadas las DDJJ correspondientes a la deuda a tributar. A los efectos de la

financiación de la deuda de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido.

2- Para la Tasa de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos no relacionados a Derechos por Publicidad y Propaganda:

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por Ejercicios vencidos, hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos y multas devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, inciso j) del artículo Nº 19 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13, deberán poseer más de tres (3) periodos vencidos.

ARTÍCULO 3º Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 4º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio M Contribuyente, el vencimiento operará a partir de los 15 días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5º Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda, los planes acordados no serán refinanciables.

ARTÍCULO 6º En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuyas correspondiente Tasa por Servicios de Inspecciones por de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, o los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos no relacionados los Derechos por Publicidad y Propaganda, registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado.

En caso de existir deuda al momento de la transferencia podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el art. 2º del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTÍCULO 7º El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2014.

ARTICULO 8º Déjese sin efecto el decreto N° 3.324/12 del 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 9º El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 10º Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3142 - Moreno, 30 de diciembre - Reglamentase el artículo N° 71º de la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O 2014 - Plan de Facilidades de Pago - Términos, plazos y condiciones para cancelación total a deudas correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos (...), Publicidad y los Derechos por Publicidad y Propaganda.

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 5.391/13 T.O. Año 2014, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial

promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71º de dicha ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda y a los de Ocupación o Uso de Espacios Públicos relacionados a la Publicidad y Propaganda, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los artículos 61º a 66º de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3º del decreto ley Nº 6769/58, y el Artículo 71º, de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglaméntese el artículo Nº 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. 2014 a cuyo fin determínense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTÍCULO 2º Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, determinados en el Inciso g) y h) del Artículo Nº 19 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13, relacionados con la Publicidad y los Derechos por Publicidad y Propaganda, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinará la siguiente modalidad de pago:

-Total de deuda por Ejercicios vencidos hasta en 3 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

A los efectos de la financiación de la deuda, por los Derechos por Publicidad y Propaganda, se deberán incluir en el plan de pagos más de 5 (cinco) unidades de medida por año vencido.

A los efectos de la financiación de la deuda por los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, relacionados con Publicidad y Propaganda se deberán incluir en el plan de pago más de cinco (5) unidades de medida por año vencido.

ARTÍCULO 3º Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 4º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5º Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTÍCULO 6º En el caso de venta o transferencia de la titularidad de la actividad comercial, cuyos correspondientes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda registraran deuda por la que haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el art. 2º del presente decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTÍCULO 7º El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2014.

ARTÍCULO 8º Déjese sin efecto lo dispuesto para los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos determinados en el Inciso g) y h) del Artículo Nº 19 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13, relacionados con la Publicidad y los Derechos por Publicidad y Propaganda, en el decreto Nº 3.324/12 dictado el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 9º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 10º Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3143 - Moreno, 30 de diciembre - Fecha de vencimiento para pago de Tasa por Conservación y Mantenimiento Anual del Cementerio Municipal, correspondiente al Derecho de Cementerio.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5.390/13 T.O. 2014, la cual en su artículo Nº 38º, se fija la Tasa por Conservación y Mantenimiento anual del Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la mencionada Tasa, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2014.

QUE el artículo 39º de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2014 Nº 5.391/13 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el artículo 108º, inc. 3º) del Decreto Nº 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Establézcanse el día 10 de diciembre del año 2014, como fecha de vencimiento para el pago de la Tasa por Conservación y Mantenimiento Anual del Cementerio Municipal, correspondiente al Derecho de Cementerio.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º Regístrese .publíquese, notifíquese cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 3144 - Moreno, 30 de diciembre - Cronograma de Vencimiento para el
Pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a los modelos años 1990-2002.**

VISTO las ordenanzas Nº 1438/03, 1781/04, 3646/08 y 5028/11 por las cuales el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos- años 1977 a 1999 inclusive, la Ley Provincial Nº 14333 por la cual el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia , en concepto de deudas por el Impuesto a los automotores de los vehículos correspondientes a los modelos-año 2000, la Ley Provincial Nº 14394, por la cual el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia en concepto de deudas por el Impuesto a los automotores de los vehículos correspondientes a los modelos-año 2001 y la ley provincial Nº 14553, por la cual la Provincia transfiere al municipio el crédito fiscal, en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos-año 2002, y

CONSIDERANDO que a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos de las cuotas para el pago de dicho impuesto, durante el Ejercicio Fiscal año 2014.

QUE el artículo 39º de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2014 Nº 5.391/13 faculta al

Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108°, inciso 3), del decreto-ley N° 6769/58 y la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2014 N° 5.391/13. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a los Modelos Años 1990 a 2002, durante el Ejercicio Fiscal Año 2014:

Cuota N°	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1	23/05/2014	30/05/2014
2	22/08/2014	29/08/2014
3	21/11/2014	28/11/2014

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido y dese al archivo

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3218 - Moreno, 31 de diciembre - Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil "Fomentar".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-34280-A-05, motivadas por la Asociación Civil "Fomentar", reconocida como entidad de bien público a través del dictado del decreto N° 2990/05; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección

General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 18 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 19, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil “Fomentar”, otorgado con el dictado del decreto Nº 2990, de fecha 28 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3220 - Moreno, 31 de diciembre - Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil “Comisión Vecinal Nueva Santa Brígida”.

VISTA las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4078-29539-A-05, motivadas por la Asociación Civil “Comisión Vecinal Nueva Santa Brígida”, reconocida como entidad de bien público a través del dictado del decreto Nº 1819/05; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de

Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 27 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 28, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

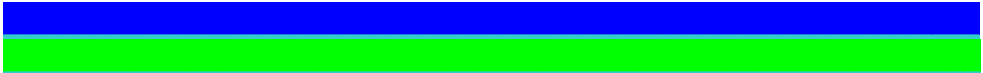
ARTÍCULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil “Comisión Vecinal Nueva Santa Brígida”, otorgado con el dictado del decreto N° 1819, de fecha 22 de julio de 2005.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



MODIFICACIÓN DE DECRETOS:

Decreto 2880/13 - Modificase, con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el decreto N° 2617 dictado en fecha 7 de noviembre de 2013.

Decreto 2881/13: Modificase el artículo 3º del decreto de adjudicación N° 2737, dictado el día 20 de noviembre de 2013, donde indica el objeto del gasto perteneciente a la licitación privada N° 21/13 (3er. Llamado), en el texto:

Donde dice:

“Objeto del gasto: 4.2.99 “Construcción en Bienes de Dominio Privado”.

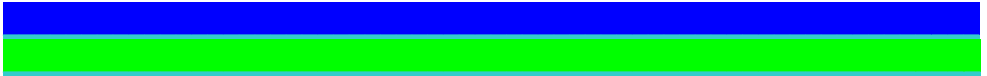
Deberá leerse:

“Objeto de gasto: 4.2.1.99 “Construcción en Bienes de Dominio Privado”.

Decreto 2985/13: Modifícase el Decreto 2880/13, dictado con fecha 03 de diciembre de 2013, conforme al siguiente texto:

En el visto, donde dice: “... el Decreto N° 2222/13...”

Debe decir: “... el Decreto N° 2617/13...”.



OTROS DECRETOS:

Decreto 2873/13: Promuévase a radicación industrial, en el partido de Moreno, de la empresa GULF OIL ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle Maipú N° 1252, Piso 9 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la calle Belisario Roldán 2.601, km. 38,50 Acceso Oeste – La Reja – Moreno- Provincia de Buenos Aires, a los fines de la construcción y puesta en marcha de su planta industrial, destinada al rubro: Fabricación de productos derivados del petróleo. (...).

Decreto 2950/13: Declárase de interés municipal “ Los Festejos del 75 º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Paso del Rey”, que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente año, a partir de las 18 horas, en la plaza de la estación Paso del Rey, de este distrito.

Decreto 2999/13: Dispónese la ampliación del contrato suscripto con la empresa Ingeniero José María Casas S.A., para la ejecución de la obra “Pavimentación de la calle Guatemala” (expediente municipal N° 4078-135824-S-2013. Licitación Pública N° 07/2013), en los términos del artículo 146 del decreto ley 6769/58.

Decreto 3001/13: Disponese la ampliación del contrato suscripto con la empresa PROBA S.A.- POSE S.R.L. –U.T.E., para la ejecución de la obra “Pavimentación de las calles en barrio

El Pato” (expediente municipal N° 4078- 135822-S-13 – Licitación Pública N° 09/2013), en los términos del artículo 146 del decreto ley 6769/58.

Decreto 3025/13: Declárase asueto administrativo para el personal municipal los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2013 y 2 de enero de 2014 jornada completa.

Decreto 3037/13: Declárase de interés municipal la “Fiesta Aniversario de la Plaza Dr. Buján”, que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, precisamente en la plaza “Dr. Buján”, de este partido.

Decreto 3050/13: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 27 de diciembre, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día (...).

Decreto 3064/13: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la Fiesta de Cierre del Deporte.

Decreto 3072/13: Baja de bienes del Patrimonio Municipal.

Decreto 3077/13: Dispónese la ampliación del contrato de obra pública suscripto con la empresa TRANS PLUS S.R.L. para la ejecución de la obra “ Mejoramiento de Transitabilidad de la Red Vial Terciaria y Secundaria Etapa 1”, en idénticas condiciones que surgen de la Licitación Pública 21/2013, en los términos del artículo 146 segundo párrafo del decreto ley 6769/58.

Decreto 3084/13: Delégase en el IDUAR la totalidad de las tareas inherentes a la contratación, administración y ejecución de las obras de infraestructura en planes de lotes con servicio en el caso de relocalización de grupos familiares, como así también la contratación de tareas de mensura, subdivisión y agrimensura para la regularización de asentamientos, construcción y refacción de viviendas de interés social, soluciones de emergencias sociales y demás tareas y obras complementarias y lo establecido en la ordenanza N° 3837/94 y modificatorias.

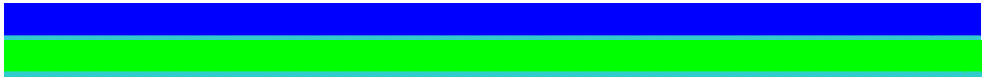
Decreto 3138/13: Aplíquese un coeficiente de penalización de diez (10) veces el valor de la Tasa por Servicios Generales expresado en el cuadro del artículo 7º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.390/13 T.O., año 2014, sobre aquellas partidas de Uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas (...).

Decreto 3150: Habilitase día y hora para las tareas administrativas de las Secretarías de Economía y de Gobierno, incluida la tarea de dictado de actos administrativos y su respectiva registración para el día 31 de diciembre de 2013.

Decreto 3151/13: Suspéndase (...), la aplicación del capítulo XV, artículos 387º a 392º, inclusive de la Ordenanza Fiscal 5391/13 y artículo 43º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5390/13.

El Departamento Ejecutivo, implementará la tasa Vial Municipal, suspendida en el artículo precedente, cuando se den las condiciones de mérito, oportunidad y conveniencia.

El presente decreto, se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, debiendo remitirse a ese honorable cuerpo, para su tratamiento, en un plazo de treinta días.



ORDENANZAS:



Ordenanza 5385

VISTO las actuaciones administrativas sustanciadas mediante expediente D.E. Nº 4078-141620-I-13, y

CONSIDERANDO que en virtud del mismo, el Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional solicita la autorización para la concesión de la explotación del denominado “Bar Temático” sito en el predio designado como Nuevo Moreno Antiguo, conforme Ordenanza Nº 553/00, de creación del mismo;

QUE para poder llevar adelante el proceso de concesión, corresponde de manera primigenia la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como así también con posterioridad la adjudicación a quien resulte mejor ponderado;

QUE en el contexto antes expresado y conforme surge de la memoria descriptiva inserta en el Pliego de Bases y Condiciones, el concepto de patrimonio incluye, además, el espacio público como parte fundamental de la vida urbana, lo que, posibilita un desarrollo urbano y ambiental como parte de una Ciudad habitable con identidad física concreta, espacial y territorial;

QUE a partir de la creación del Organismo Descentralizado Municipal “Instituto de

Desarrollo Urbano Ambiental y Regional-IDUAR”, se han implementado intervenciones de recuperación y mejora de espacios abiertos públicos y de áreas de calidad patrimonial, con manejo de dispositivos de gestión con máximo aprovechamiento de recursos, con el fin de lograr una sinergia que movilice el desarrollo de todo el territorio;

QUE dicha política de recuperación del patrimonio arquitectónico e histórico del Solar del Nuevo Moreno Antiguo, tal como fuera designado en la Ordenanza N° 553/00, incluye sin dudas la administración del mismo y todos los actos de explotación que contribuyan a su conservación y sustentabilidad;

QUE dentro del Plan Estratégico de Desarrollo del Partido de Moreno, el Proyecto del denominado Solar del Nuevo Moreno Antiguo intenta crear un vínculo entre la Sociedad y el territorio, afianzando la memoria, la pertenencia y la participación como componentes fundamentales: consiste en la puesta en valor de un notable conjunto edilicio, ejemplo del higienismo y el fortalecimiento de una centralidad urbana que se forjó a través del tiempo con diferentes niveles de impacto socio-ambiental y urbano:

QUE al tiempo de la creación del IDUAR, este Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo Municipal a través del dicho Organismo Descentralizado, la formulación de una estrategia tendiente al rescate del patrimonio arquitectónico y urbano, en beneficio de la Comunidad en su conjunto, circunstancia que la concesión de la explotación que se promueve por medio de la presente y cuyo objeto surge claramente del Pliego de Bases y Condiciones cuya aprobación se solicita.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Modifícase los siguientes Artículos del Pliego quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8º PRESUPUESTO OFICIAL: El predio oficial base por la concesión para la explotación del “Bar Temático”, comprendido de los servicios de mantenimiento general, limpieza de baños y terraza asciende a la suma de Pesos doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta (\$ 240.240.-) devengado en los distintos pagos mensuales de los cánones locativos. Toda mejora de propuesta será a cargo del oferente y sin derecho a reintegro alguno, computándose como parte integrante del precio de la adjudicación.

A fines de calcular el monto a pagar cada mes, se establecerá un canon locativo mensual.

Mes 01 al 12: (\$ 5.500.-) valor del canon mensual propuesto, mínimo total del período, Pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-).

Mes 13 al 24: (\$ 6.600.-) valor del canon mensual propuesto mínimo total del período: Pesos setenta y nueve mil doscientos (\$ 79.200.-).

Mes 25 al 36: (\$ 7.920.-) valor del canon mensual propuesto, mínimo total del período: Pesos noventa y cinco mil cuarenta (\$ 95.040.-).

El precio del canon locativo y la forma de pago mensual establecidos en la oferta serán invariables y se expresaran en pesos.

ARTÍCULO 12º ADJUDICACION: La adjudicación se concederá al oferente que haya presentado la oferta más conveniente se considerarán para la adjudicación todos los ítems y requisitos preestablecidos en el Pliego de la Licitación, pudiendo rechazar todas o aceptar variantes previstas en el Pliego, que fueren cotizadas adjuntándose en las pautas establecidas en el mismo, sin que ello genere derecho a reclamo alguno, las partes de los oferentes, la adjudicación de la concesión cumplidos los recargos legales correspondientes será realizada mediante Ordenanza conforme al Artículo 232º de la LOM.

ARTÍCULO 14º GARANTIR DEL CONTRATO: Al momento de la firma del Contrato el adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato de locación ante la Tesorería del IDUAR, entregando la suma correspondiente a dos meses de depósito del valor del canon locativo de primer año de locación.

ARTÍCULO 2º Apruébase a los fines de la concesión de la explotación Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el expediente D.E. N° 4078-141620-I-13.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

CARLOS COPPOLARO
Secretario

DAMIÁN CONTRERAS
Presidente.

Promulgada por decreto N° 3019/13



Ordenanza 5387

VISTO las constancias obrantes en el expediente D.E. N° 4078-142192-S-13, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el convenio marco de Cooperación Técnico Institucional entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata, representado en este acto por el señor Decano Ingeniero Carlos Fantini y por la otra el Municipio de Moreno, representado por su Intendente Municipal, Licenciado Mariano Federico West;

QUE el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de un Programa Municipal de Tránsito y Seguridad Vial para la Municipalidad de Moreno;

QUE en virtud de ello, las partes acuerdan establecer y desarrollar metodología y acciones específicas para implementar y poner en funcionamiento el Programa Municipal de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE el plan de trabajo, los plazos de ejecución y los recursos que deberán asignar tanto la Municipalidad como la Facultad, serán establecidos en convenios específicos complementarios, que serán suscriptos oportunamente por las partes;

QUE las partes manifiestan conocer los alcances de la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica referida a la colaboración en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de los trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos tecnológicos, transferencias de tecnología y prestación de servicios de la Facultad a la Municipalidad;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio marco de Cooperación Técnico Institucional entre el Municipio de Moreno y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata, según documentación obrante a fojas 2/22 del expediente D.E. N° 4078-142192-S-13.

ARTÍCULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de las addendas y protocolos adicionales relacionados con el presente convenio.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

DAMIÁN CONTRERAS
Presidente

Promulgada por decreto Nº 2925/13



Ordenanza 5390 - Tributaria y Tarifaria 2014.

VISTO el expediente D.E. Nº 4078-144707-S-13, mediante el cual el Departamento Ejecutivo remite el proyecto de modificación de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO que el proyecto de referencia refuerza y actualiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia tributaria, incorporando modificaciones que hacen del principio de equidad su sustento principal,

QUE conforme lo establecido en el artículo 29º del decreto - ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde a este Honorable Cuerpo reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes estudiar la sanción de las Ordenanzas Tributaria y Tarifaria, conforme a lo normado en el artículo 193º incisos 2) y 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y en el artículo 93º y ss., del decreto - ley mencionado

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º (...)

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Observaciones: artículos y capítulos ver en www.moreno.gov.ar

Promulgada por decreto Nº 3080/13.



ORDENANZA 5391 - FISCAL AÑO 2014.

VISTO y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109no., de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Nº 6.769/58, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno ha formulado el proyecto de Ordenanza Fiscal para el año 2014;

QUE el proyecto de referencia refuerza y profundiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia fiscal incorporando modificaciones que hacen al principio de equidad, sustento de todas las acciones de la Municipalidad y proporcionando una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario;

QUE conforme el artículo 29º de la ley antes referida, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del partido de Moreno estudiar la sanción de la Ordenanza Fiscal T.O. 2014.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º (...).

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Observaciones: artículos y capítulos ver en www.moreno.gov.ar

Promulgada por decreto nro. 3081/13.



Ordenanza 5392

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente D.E. N° 4078-143832-I-13, iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL-y

CONSIDERANDO que las mismas son la propuesta que ha elevado la Administración General del referido instituto para establecer un nuevo Régimen Tarifario con vigencia a partir del 1º de enero de 2014;

QUE de tal forma el Departamento Ejecutivo ha dictado el decreto N° 2.437/2013, por el que aprueba la propuesta formulada y conforme las disposiciones establecidas por el artículo 208º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, somete dicho acto administrativo a consideración de este Honorable Cuerpo, a fin de su ratificación, con el objeto: que el régimen elevado entre en vigencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Ratifícase el decreto N° 2.437/2013 del Departamento Ejecutivo aprobatorio del "REGIMEN TARIFARIO" del Organismo Descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (IMDEL), cuyo ejemplar y sus

Anexos I y II obran de fojas 27 a fojas 50, respectivamente del expediente D.E. N° 4078-143832-I-13.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente.

Promulgada por decreto Nro. 3082/13.



Ordenanza 5393

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente D.E. N° 4078-143964-I-13, iniciado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que las mismas son la propuesta que ha elevado la Administración General del referido Instituto para establecer un nuevo Régimen Tarifario con vigencia a partir del 1º de enero de 2014;

QUE de tal forma, el Departamento Ejecutivo ha dictado el decreto N° 2.600/13, por el que aprueba la propuesta formulada y conforme las disposiciones establecidas por el artículo 208º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, somete dicho acto administrativo a consideración de este Honorable Cuerpo, a fin de su ratificación, con el objeto que el Régimen elevado entre en vigencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Ratifícase el decreto N° 2.600/13 del Departamento Ejecutivo aprobatorio del “Régimen Tarifario” del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Ambiental y Regional (IDUAR), cuyo ejemplar y su Anexo I, obran a fojas 13 y fojas 20 respectivamente del expediente D.E. N° 4078-143964-I-13.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por decreto N° 3083/13.



Ordenanza 5394.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente D.E. N° 4078-107925-S-10, en relación a la adhesión al Decreto Provincial N° 259/12, que formula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de reducir la carga que significa la deuda que las Municipalidades mantienen con el Estado Provincial, y

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, este Honorable Cuerpo se ha expedido favorablemente sancionando la Ordenanza N° 5.261/13 de fecha 10 de enero de 2013;

QUE el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Resolución del 18 de abril de 2013, se ha expedido favorablemente sobre la legalidad de la operación y la posibilidades financieras de la Comuna;

QUE conforme el artículo 50° de la mencionada ley corresponde sancionar la ordenanza Definitiva de adhesión al Decreto Provincial N° 259/12 con la intervención de la Honorable Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Adhiérase la Municipalidad de Moreno a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 259/12 que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluídas en el Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires:

ARTÍCULO 2º Convalidase en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de Moreno y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante de fojas 94 a 97 del presente expediente.

ARTÍCULO 3º Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.

ARTÍCULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por decreto Nº 3180/13



OTRAS ORDENANZAS:



Ordenanza 5386/13: Adhiérase la Municipalidad de Moreno a lo establecido en los artículos 64º a 67º de la Ley Provincial Nº 14.393. Promulgada por decreto Nº 2924/13.

Ordenanza 5389/13: Denomínase al polígono determinado por las calles Washington, Vidt, Ortega y Gasset, Irala, Intendente Tulissi y el límite del partido de General Rodríguez, de la localidad de Francisco Álvarez, como barrio “ Los Fresnos” (....). Promulgada por decreto Nº 2926/13.

Ordenanza 5395/13: Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno, correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad a los alcances del decreto provincial N° 2980/00 (...). Promulgada por decreto 3153/13.



**ADJUDICACIONES:
CONCURSOS DE PRECIOS**

Nº	Detalle	Expediente
57/13 2º llamado	Provisión de Monitores Multiparamétricos	4078-139725-J-13
66/13	Provisión Camillas y Equipo Médico	4078-138390-J-13
79/13	Provisión Equipos y Accesorios Informáticos	4078-142732-J-13
82/13	Provisión Insumos Descartables	4078-142654-J-13
88/13	Provisión Materiales Eléctricos p/ iluminación	4078-143519-J-13
89/13	Provisión Pintura a base de Caucho p/ Pileta	4078-143961-J-13
91/13	Provisión y Distribución de Pollo	4078-144331-J-13
93/13	Contratación de empresa para estudio hidrogeológico en predio ex cava Stefani	4078-143960-J-13
94/13	Provisión de Alimentos Secos	4078-144069-J-13
96/13	Equipamiento de Cámaras de Video Vigilancia	4078-145138-J-13
98/13	Provisión y Distribución de Carne y Pollo	4078-145538-J-13
99/13	Alquiler Retro Pala Cargadora	4078-146165-J-13

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº	Detalle	Expediente
47/13	Adquisición de Luminarias	4078-142113-S-13

LICITACIONES PRIVADAS

Nº	Detalle	Expediente
24/13	Provisión de Equipos de Computación	4078-142115-J-13
25/13	Provisión e instalación de rejas en la Maternidad	4078-142336-J-13
26/13 2° llamado	Construcción de desagües pluviales en la Maternidad de Moreno	4078-142335-J-13
29/13 2° llamado	Construcción de Portones y Cerco Posterior en el edificio de la Maternidad de Moreno	4078-142958-J-13
30/13 2° llamado	Contratación de una empresa para refacción de la Unidad Sanitaria de Francisco Álvarez	4078-142961-J-13
33/13	Provisión de Elementos Informáticos	4078-143744-J-13
36/13	Provisión de Brazos Galvanizados	4078-143523-J-13
40/13	Provisión de UPS y Antenas de Comunicación	4078-144203-J-13
41/13	Provisión de dos camas de recuperación de UTPR	4078-144347-J-13
42/13	Contratación Personal de Seguridad Galpón Cava Stefani	4078-144385-J-13

CONTRATACIONES DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
2850/13	Provisión de Combustible Gas-Oil (Eurodiesel)	4078-145191-J-13
2899/13	Provisión de Combustible (Nafta Súper 5000)	4078-144791-S-13
3044/13	Provisión de Combustible (Nafta Súper 5000)	4078-145655-S-13
3057/13	Seguro de Vida enero, febrero y marzo	4078-146255-C-13
3192/13	Seguro Riesgos de Trabajo enero, febrero y marzo	4078-146375-C-13

COMPRAS DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
3065/13	Adquisición dos camiones (0 km), con caja volcadora	4078-144892-J-13



RESOLUCIONES DE GOBIERNO

BAJAS

Nº	Detalle
1955	Baja Cta Com Panchería de Lorena Beatriz Alonso
1956	Baja Cta Com Geriátrico de Firma Policlínica Privada
1957	Baja Cta Com Kiosco de Hortensia Inés Galván
1958	Baja Cta Com Tienda de Liliana Arrizabalaga y Graciela Geregnani S.H.
1959	Baja Cta Com Vehículo Fiat Siena Remis
1960	Baja Cta Com Despensa y Kiosco de Hilda Inés Rodríguez
1961	Baja Cta Com Venta de Granja y Productos de Almacén de Romina Paula D´Aprile
1962	Baja Cta Com Venta de Artículos de Regalos de Cecilia Paula Berra
1963	Baja Cta Com Renault Logan Remis
1964	Baja Cta Com Venta de Pochoclos y Helado de Cia Argentina de Popcorn S.A.
1992	Baja Cta Com Zapatería de Celia Martha Quadrelli
1996	Baja Cta Com Pizzería de Diego Augusto Garabito
1997	Baja Cta Com Fabrica de Juegos y Fraccionamiento en Damajuanas de MARSIL SRL
1998	Baja Cta Com Tienda de Segunda Núñez
1999	Baja Cta Com Estudio Fotográfico de Axel Garbus
2000	Baja Cta Com Verdulería y Frutería de Luis Rubén Mamani
2001	Baja Cta Com Artículos de Regalo de Liliana Villafañe
2003	Baja Cta Com Verdulería y Frutería de Alfredo Luciano Torres
2004	Baja Cta Com Almacén de Marlene Judith Vera Rocha
2005	Baja Cta Com Agencia de Lotería de Ariel Norberto Ardino
2006	Baja Cta Com Mayorista/Distribución de Comestibles de Dist. San Carlos S.H.
2007	Baja Cta Com Salón de Fiestas de Sandra Elena Acosta
2008	Baja Cta Com Mercería de Angélica Navarro
2009	Baja Cta Com Bar de Ricardo Alberto Macaroni
2011	Baja Cta Com Restaurante y Parrilla de Gustavo Enrique Tilli
2012	Baja Cta Com Artículo de Regalos y otros de Martha García Fernández
2014	Baja Cta Com Fiambrería y Almacén de Rubén Ángel Acuña
2015	Baja Cta Com Venta de Comidas Elaboradas de Eusebio Navarro

Nº	Detalle
2016	Baja Cta Com Ferretería y Pinturería de Ullon Francisca Ortiz
2017	Baja Cta Com Sodería de Juan Carlos La Pena
2018	Baja Cta Com Kiosco de Mabel Elizabeth García
2019	Baja Cta Com Tienda de Vicenta Paniagua Candia
2093	Baja Cta Com Venta de Ropa de Bebe de Miriam Beatriz Chávez Kinderned
2094	Baja Cta Com Lavadero de Vehículos de Andrea Mónica González
2095	Baja Cta Com Maxikiosco de Elsa Isabel Caramanna
2096	Baja Cta Com Venta Alimento Balanceado Suelto y otros de Nélida R. Rodríguez
2097	Baja Cta Com Despensa de Silvia Beatriz Lucero
2098	Baja Cta Com Paseo de Compras de Rubén Nicolás Regner
2099	Baja Cta Com Carnicería y Granja de Gilda Gabriela Bolleri
2101	Baja Cta Com Despensa y otros de Teófilo Prieto
2102	Baja Cta Com Reparación de Equipos Electrónicos de Julio Cesar Daroch
2103	Baja Cta Com Tienda de María Cristina Herrera
2106	Baja Cta Com Verdulería de Hugo Daniel Paz
2107	Baja Cta Com Agencia de Remis de Gustavo Adrián Pereyra
2108	Baja Cta Com Venta y Reparación de Insumos de Computación de Jorge Ramírez
2109	Baja Cta Com Panadería y Confitería sin Elaboración de Carlos Alberto Redondo
2110	Baja Cta Com Carnicería y Granja de Ximena Isabel García Moris
2111	Baja Cta Com Zapatería/Zapatillería de María Elizabeth Zamora Llanos
2112	Baja Cta Com Despensa y Carnicería de Olga Susana Paiva
2113	Baja Cta Com Venta de Repuestos de Refrigeración de Irma Haidee Castro
2114	Baja Cta Com Panadería con Elaboración de Américo Armando González
2115	Baja Cta Com Perfumería de Zulma Marcela Gómez
2116	Baja Cta Com Tienda de Di Deangelis Fernández Silvana y Palma Romina S.H.
2117	Baja Cta Com Venta de Automotores Usados de Antonio Groba Presa
2118	Baja Cta Com Agencia de Remis de Omar Alberto Castillo
2119	Baja Cta Com Almacén de Sandra Beatriz Cáceres
2120	Baja Cta Com Venta de Productos de Granja de Julio César Fernández
2121	Baja Cta Com Clases de Pilates de Barbara Eliana Azame
2122	Baja Cta Com Emparchado Neumáticos y Cubiertas y de M. Angélica Di Benedeto
2123	Baja Cta Com Despensa y Fiambrería de Emilce Oviedo
2124	Baja Cta Com Estacionamiento de Alberto Jorge Zucchi
2125	Baja Cta Com Inmobiliaria de Marcela Alejandra Monsalvo
2126	Baja Cta Com Fiambrería y Venta de Comidas Elaboradas de Olga Isak
2127	Baja Cta Com Kiosco de Lucia Soledad Monzón
2138	Baja Cta Com Almacén de Roxana Gisela Spinelli

Nº	Detalle
2139	Baja Cta Com Restaurante Parrilla de Miguel Ángel Virginillo
2140	Baja Cta Com Venta de Artesanías de Silvina Alejandra Cornide
2141	Baja Cta Com Tienda de Laura Marcela Ortiz
2142	Baja Cta Com Fiambrería y Almacén de Pablo Salvador Esposito
2143	Baja Cta Com Pet Shop de Agustín Gamba
2144	Baja Cta Com Inmobiliaria de Leandro Enrique Suasnabar
2145	Baja Cta Com Tienda de Gabriel Nicolás Benítez
2146	Baja Cta Com Frutería y Verdulería de José Darío Hachiuche
2147	Baja Cta Com Tienda de Only One S.A.
2174	Baja Cta Com Depósito, Venta de Materiales de Construcción de Enrique Colombo
2175	Baja Cta Com Tienda, Mercería y Librería de Eduardo Ravina
2176	Baja Cta Com Locutorio y Ciber de Mariana del Carmen Pérez
2177	Baja Cta Com Despensa de Isabel Zarate
2178	Baja Cta Com Despensa y otros de Reinaldo Irrazabal
2179	Baja Cta Com Rotisería de Juan Alberto Benitez
2180	Baja Cta Com Feria de Juan Carlos Carro
2181	Baja Cta Com Tienda de Estela Patricia Alcaraz
2182	Baja Cta Com Bar sin Espectáculos de Daniel Herrera
2209	Baja Cta Com Academia de Inglés de María Fernanda Ganancias

HABILITACIONES

Nº	Detalle
1935	Habilitación Comercio Tienda
1936	Habilitación Comercio Tienda
1937	Habilitación Comercio Confitería y Cervecería
1938	Habilitación Comercio Mueblería
1939	Habilitación Comercio Despensa y Fiambrería
1941	Habilitación Comercio Zapatería y Tienda
1942	Habilitación Comercio Venta de Ropa para Bebés y Niños
1943	Habilitación Comercio Tienda
1944	Habilitación Comercio Tienda
1945	Habilitación Comercio Perfumería y Venta de Artículos de Limpieza
1946	Habilitación Comercio Tienda
1947	Habilitación Comercio Recepción de Trabajos de Diseño
1948	Habilitación Comercio Tienda
1949	Habilitación Comercio Venta de Accesorios para Telefonía Celular y Kiosco

Nº	Detalle
1950	Habilitación Comercio Kiosco, Librería y Perfumería
1975	Habilitase a la firma VILLANELLO S.R.L. instalar cartel
1976	Habilitase a la firma ROMBOIDAL instalar cartel
1977	Habilitase a la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. instalar Marquesina
1978	Habilitase a Pablo Alejandro Pavone instalar cartel
1979	Habilitase a Claudio Devito instalar cartel
1980	Habilitase a la firma CASA OSLE S.A.C.I.F.I.A. instalar cartel
1981	Habilitación Comercio Ferretería
1982	Habilitación Comercio Bazar y Artículos de Regalaría
1983	Habilitación Comercio Clases de Pilates
1984	Habilitación Comercio Kiosco
1985	Habilitación Comercio Verdulería
2024	Habilitación Comercio Mueblería
2025	Habilitación Comercio Almacén, Regalaría y Kiosco
2026	Habilitación Comercio Venta de Repuestos Automotor y Venta de Lubricante
2027	Habilitación Comercio Galletitería y Goloteca
2028	Habilitación Comercio Mueblería
2029	Habilitación Comercio Cafetería
2030	Habilitación Comercio Carnicería
2031	Habilitación Comercio Zapatería y Marroquinería
2032	Habilitación Comercio Taller Mecánico y Lubricentro
2033	Habilitación Comercio Dietética
2035	Habilitación Comercio Venta de Motos Nuevas y Usadas
2036	Habilitación Comercio Marroquinería y Bijouterie
2037	Habilitación Comercio Despensa y otros
2038	Habilitación Comercio Despensa
2039	Habilitación Comercio Kiosco
2040	Habilitación Comercio Cotillón y Servicio de Animación de Fiestas
2041	Habilitación Comercio Carnicería y Almacén
2042	Habilitación Comercio Kiosco, Bazar y otros
2043	Habilitación Comercio Lavadero de Ropa
2044	Habilitación Comercio Venta Mayorista y Minorista de Almacén
2045	Habilitación Comercio Taller de Reparación de Tornería
2046	Habilitación Comercio Tienda
2047	Habilitación Comercio Almacén
2048	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Limpieza y otros
2049	Habilitación Comercio Florería

Nº	Detalle
2050	Habilitación Comercio Marroquinería
2051	Habilitación Comercio Marroquinería y otros
2052	Habilitación Comercio Vivero y Accesorios
2053	Habilitación Comercio Kiosco
2054	Habilitación Comercio Dietética y Venta de Productos Suelos
2055	Habilitación Comercio Perfumería y Pañalera
2056	Habilitación Comercio Pañalera y Perfumería
2061	Habilitase a la firma Maragra S.A. Instalar Cartel
2077	Habilitase a Elba Huarriz Instalar Marquesina
2079	Habilitase a Marcela Noemí Abtt Instalar Marquesina
2080	Habilitase a Héctor Mauricio Rodríguez Instalar Marquesina
2086	Habilitación Comercio Tienda
2087	Habilitación Comercio Panadería con Elaboración y Despensa
2088	Habilitación Comercio Tienda
2089	Habilitación Comercio Cerrajería
2090	Habilitación Comercio Kiosco
2091	Habilitación Comercio Venta Mayorista de Productos de Almacén
2092	Habilitación Comercio Supermercado
2133	Habilitase a Nora Viviana Barreto Instalar Marquesina
2150	Habilitación Comercio Mueblería
2151	Habilitación Comercio Reparación de Electrodomésticos
2152	Habilitación Comercio Venta de Telefonía Celular y Accesorios
2153	Habilitación Comercio Tienda
2154	Habilitación Comercio Venta de Frutas y Verduras
2155	Habilitación Comercio Pet Shop
2156	Habilitación Comercio Venta de Telefonía Celular y Accesorios
2157	Habilitación Comercio Kiosco y Locutorio
2158	Habilitación Comercio Venta de Frutas y Verduras
2159	Habilitación Comercio Venta de Blancos Sedería y otros
2160	Habilitación Comercio Bazar y otros
2162	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Limpieza y envasados
2163	Habilitación Comercio Tienda
2165	Habilitase a Pedro Gabino Ceballos Instalar Marquesina
2166	Habilitase a Claudio Carballal Instalar Cartel
2167	Habilitase a Nora Viviana Barreto Instalar Marquesina
2168	Habilitase a la firma Montemayor S.A. Instalar Carteles
2169	Habilitase a Laura Leticia Tedeschi instalar Carteles

Nº	Detalle
2183	Habilitase a David Miliozzi Instalar Cartel
2200	Habilitación Comercio Ferretería
2201	Habilitación Comercio Verdulería
2202	Habilitación Comercio Pizzería con Delivery y otros
2203	Habilitación Comercio Venta de Frutas y Verduras
2204	Habilitación Comercio Kiosco
2206	Habilitación Comercio Panadería sin Elaboración

PERMISOS

Nº	Detalle
1932	Permiso Gladis Mabel Pereira Remis
1933	Permiso Gladis Mabel Pereira Remis
1951	Permiso Armando Roger Gerez Remis
1952	Permiso Vehículo Ford Dominio GHS-006 Tte. Atmosférico
1953	Permiso Vehículo Ford F-14000 Dominio SKP-225 Tte. Carga Gal.
1954	Permiso Liliana Beatriz Esquivel Ocupación Vía Pública
1965	Permiso Rosa Cáseres Régimen de Economía Social
1966	Permiso Martina Zequeira Régimen de Economía Social
1986	Permiso Gastón Alejandro Rodríguez Remis
1987	Permiso Ángela Chávez Kindernes Ocupación Vía Pública
1988	Permiso Juan Bautista Juárez
2021	Permiso Sandra Edith Calderón Remis
2022	Permiso Leonardo Darío Idígoras Remis
2023	Permiso Luis Rodolfo Villarreal Remis
2057	Permiso Noemí Rosana Pereyra Régimen de Economía Social
2058	Permiso Lidia Bareiro Régimen de Economía Social
2059	Permiso Celia Romero Régimen de Economía Social
2060	Permiso Bartolo Raúl Nores Régimen de Economía Social
2064	Permiso René Oscar Sosa Régimen de Economía Social
2065	Permiso Víctor Rubén Robledo Régimen de Economía Social
2066	Permiso Nélide Estela Albarracín Remis
2067	Permiso Firma De Boeuf S.R.L. Ocupación Vía Pública
2068	Permiso Oscar Agustín Gregnoli Ocupación Vía Pública
2069	Permiso Vehículo F-350 Dominio WIR-418 Tte. Carga Gal.
2070	Permiso Vehículo Ford Transit Dominio BAO-620 Tte. Sustancias Alimenticias
2071	Permiso Shunzhong Lin Ocupación Vía Pública

Nº	Detalle
2072	Permiso Vehículo Kia Dominio DLG-371 Tte. Sustancias Alimenticias
2073	Permiso Vehículo Agrale Dominio DRL-024 Tte. Sustancias Alimenticias
2131	Permiso Griselda Ochoa Régimen de Economía Social
2132	Permiso Eduardo Pascual Luna Ocupación Vía Pública
2134	Permiso Edith del Valle Argarañaz Régimen de Economía Social
2148	Permiso Rita Asunción Lombardo Régimen de Economía Social
2149	Permiso Silvia Glesy Rodríguez Régimen de Economía Social
2161	Permiso Ricardo Javier Ledesma Ocupación Vía Pública
2171	Permiso Néstor Rodolfo Cacciagiu Ocupación Vía Pública
2172	Permiso Alegre Delia Josefa Ocupación Vía Pública
2173	Permiso Marcela Noemí Abtt Ocupación Vía Pública
2184	Permiso Laura Cecilia Palmero Ocupación Vía Pública
2185	Permiso Javier Enrique Martínez Ocupación Vía Pública
2186	Permiso Jorge Ezequiel Acevedo Ocupación Vía Pública
2187	Permiso Mingquan Chen Ocupación Vía Pública
2188	Permiso Claudia Fabiana Vargas Ocupación Vía Pública
2189	Permiso Roberto Sebastián Aramburu Ocupación Vía Pública
2190	Permiso Eduardo Agustín Martínez Ocupación Vía Pública
2191	Permiso Shunqing Zhou Ocupación Vía Pública
2192	Permiso María Angélica Miranda Ocupación Vía Pública
2193	Permiso Motocredit SRL Ocupación Vía Pública
2194	Permiso Lidia Susana Maidana Ocupación Vía Pública
2195	Permiso Jorge Alberto Esquezani instalación Stand Joyería
2196	Permiso Elva del Valle Barrionuevo Régimen de Economía Social
2197	Permiso Ramona Godoy Régimen de Economía Social
2198	Permiso José Luis Orosco Régimen de Economía Social
2199	Permiso Haydee Beatriz Kloster Régimen de Economía Social

RADICACIONES INDUSTRIALES

Nº	Detalle
1940	Radicación Industrial Metal Mec del Oeste S.A.
1991	Radicación Industrial METALURGICA IVO RENGGLI S.H.
2002	Radicación Industrial SINTARYC
2010	Radicación Industrial NOVOSUR S.R.L.
2013	Radicación Industrial Sol Minerales y Servicios S.A.
2020	Radicación Industrial Poy Felix

Nº	Detalle
2100	Radicación Industrial Krah América Latina S.A.
2137	Radicación Industrial Abdala Norma María y Otros
2205	Radicación Industrial Wor-Pall S.A.
2207	Radicación Industrial Mosmar del Rey S.R.L.
2208	Radicación Industrial Planeta Dulce S.A.

EXIMICIONES DENEGADAS – EJERCICIO 2013.

Expediente	Res. Nº	Fecha	Expediente	Res. Nº	Fecha
4078-135376-B-13	0377	27/02/13	4078-24159-B-99	1339	14/08/13
4078-97980-E-09	0386	28/02/13	4078-138536-B-13	1342	14/08/13
4078-127494-P-12	0429	11/03/13	4078-123066-J-12	1380	23/08/13
4078-125530-P-12	0433	11/03/13	4078-89939-G-09	1436	03/09/13
4078-120395-P-11	0434	11/03/13	4078-132511-D-12	1437	03/09/13
4078-88569-R-09	0476	25/03/13	4078-21944-M-04	1438	03/09/13
4078-122471-Y-11	0477	25/03/13	4078-27876-S-05	1520	13/09/13
4078-125348-B-12	0479	25/03/13	4078-122805-G-12	1521	13/09/13
4078-89825-M-09	0497	15/04/13	4078-104690-S-10	1522	13/09/13
4078-36151-C-05	0509	16/04/13	4078-85452-C-05	1597	25/09/13
4078-89435-D-09	0534	19/04/13	4078-123427-E-12	1598	25/09/13
4078-116712-S-11	0663	09/05/13	4078-92114-A-09	1600	25/09/13
4078-134936-H-13	0724	13/05/13	4078-132598-P-12	1824	24/10/13
4078-128355-S-12	0725	13/05/13	4078-132791-C-12	1832	29/10/13
4078-136165-O-13	0830	28/05/13	4078-32562-I-05	1880	06/11/13
4078-86409-R-09	0946	13/06/13	4078-143837-S-12	1902	20/11/13
4078-123610-I-12	0976	24/06/13	4078-137612-S-13	2104	23/12/13
4078-88718-D-09	1136	11/07/13	4078-145505-H-13	2105	23/12/13
4078-130622-G-12	1288	08/08/13	4078-143445-C-13	2136	23/12/13
4078-124109-Q-12	1289	08/08/13			

OTRAS RESOLUCIONES

Nº	Detalle
1967	Alta Vehículo Mercedes Benz Dominio BCG-154 Tte. Escolar
1968	Alta Vehículo Chevrolet Classic Dominio NCY-869 Remis
1989	Baja Cartel
1990	Autorícese anexo Verdulería a Carnicería

2034	Transferencia Fondo Comercio Almacén y otros a favor de Zhifa Zheng
2062	Transferencia Fondo Comercio Despensa a favor de Natalia Rormeser
2074	Anexo Librería, Juguetería y Fotocopias a Tienda y otros
2076	Cambio de Rubro Carnicería y Granja por Carnicería y Almacén
2085	Transferencia Fondo de Comercio Estación de Servicios a favor de Viviana Ferro
2164	Transferencia Fondo Comercio Floricultor a favor de Oscar Marcelo Kanazawa

AVISO

POR 1 DIA La Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a familiares o terceros interesados de los restos cadavéricos que se encuentran en las sepulturas de entierro que más adelante se describen, y que se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo 336º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12, (T.O. 2013), para que comparezcan ante la administración del Cementerio Municipal "Santa Coleta", ubicada en la calle Belisario Roldán esq. Güemes, de la localidad de Moreno, en el horario de 7.00 a 13.00hs. a fin de regularizar la situación de dichas sepulturas que abajo se identifican. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Detalle de las sepulturas incluidas en el presente edicto:

El orden asignado corresponde a Manzana-Parcela - Apellido y Nombre

Mz. Pc.	Nombre y Apellido	Mz. Pc.	Nombre y Apellido
PI-254	ACEVEDO SIMON	PIII-425	CHAVEZ WINTEZ JUANITA
M18-224	ALMARAZ MILAGROS AMADA	PIV-759	CHOQUE PABLO NAHUEL
PIII-205	ALVAREZ HERIBERTO	M20-347	DA SILVA MARTA
PIII-475	ALVAREZ LORENZO JUSTINIANO	PIII-507	DE PAOLI MANUEL GUILLERMO
M17-828	AMIL MARTHA GRACIA	PIII-384	DI LUCH NORMA AMALIA
MI-160	ANDINO RODOLFO	PI-128	DI PASCUALEZ HUMBERTO
PI-482	ANILLO DE SILVA MARIA JOSEFA	M17-610	DUBOIZ SILVIO ANTONIO
M17-224	APAZA EZEQUIEL DANIEL	PIII-263	ESPINOSA CRISTINA AURORA
M6-108	ARCE EDUARDO	PIII-124	FARIAS CARLO ALBERTO
M20-290	ARGAÑARAZ JULIA ARMANDA	M20-272	FERNANDEZ NELIDA
PIII-294	ARROYO COSME BELTRAN	PI-78	FERNANDEZ RAMONA R.
PI-16	AVALOS ERCILIA	PI-293	FIGUEROA ORTEGA OSCAR ENRIQUE
PIV-158	AVALOS VALENTIN	M20-384	FOURNIER ELSA INES
PIV-755	AYALA PRISCILA NOELIA	PIII-422	GAGNO GILBERTO
PI-292	BAEZ SALVADOR	PIII-506	GALLO GLADIS MERCEDES
PI-253	BAFINIANI LIDIA	PI-257	GAMBOA OSVALDO OSCAR

Mz. Pc.	Nombre y Apellido	Mz. Pc.	Nombre y Apellido
PI-4	BAROMTI MARTA L.	PIII-392	GARCIA MARIA EVA
PIV-683	BARRETO DYLAN URIEL	PI-353	GEREZ DOMINGO ANGEL
PIII-488	BARRIO GARCIA ELVIRA	PIII-410	GEREZ PEDRO ISMAEL
PIII-357	BARSZCZUK NICOLAS	PIII-470	GHADI MARIA ANGELICA
M2-297	BELLIDO JUSTINO	PI-50	GIORDANO CATALINA
PIII-406	BENITEZ VICTORIANO	PI-184	GODOY SARA ISABEL
PI-327	BERNAOLA JOSE	PI-251	GOMEZ DAVID
PIII-116	BOISSELIER ANGEL	M19-458	GOMEZ ERICA BELEN
PI-283	BORDON LUCIANO	PI-114	GONZALEZ MARIO
PIII-413	BRANDAN PRESENTACION DEL ROSARIO	PI-72	GONZALEZ OSMAR PASCUAL
PI-18	BREITES CARLOS	M6-382	GORDILLO ROBERTO
PIII-286	BRITEZ MIGUELA	PIII-481	GUTIERREZ HECTOR JORGE
PIII-418	BUENO RUBEN	M18-206	HERMIENDA LUCAS EZEQUIEL
M17-124	BULACIO EUSEBIO PRIMITIVO	M19-518	HERRERA N.
M6-92	CABRERA PASTORINA	PI-399	HERRERA RUBEN RAMON
PI-130	CACERES MIGUEL ARCANGEL	M17-8	HOPCZAK PABLO
PI-116	CALDERON SILVIA NORMA	M6-104	IBORRA FERNANDO DOMINGO
PIII-179	CARRIZO HUGO RUBEN	PI-84	IRAMAIN FERNANDO ANTONIO
PIII-128	CASTILLA RAMON	M17-366	JODAL ARACELI MARIA
M17-688	CASTRO MESMER	PI-158	JONAS NORBERTO KAHM
M1-298	CEBALLO LIDIA	M20-280	JORGE DIEGO ROBERTO
M1-249	CLIMENT MATILDE ALDECO	M1-30	JUAREZ HECTRO ORLANDO
M1-327	CONDE NIDIA ESTELA	PI-207	JUAREZ JORGE MIGUEL
PI-370	CORDOBA DELFIN JOSE	M17-309	JUAREZ MARIA CUSTODIA
PI-226	CORREA DANIEL	M20-127	LAGRAÑA HORACIO HIPOLITO
PIII-500	LARMINI VIOLETA	PI-224	PEREZ ALBERTINA FRANCISCA
PIII-501	LAZARTE MIGUEL ANTONIO	PI-325	PEREZ MARIA JULIA
PIII-326	LEIVA MARCIANA	PIII-185	POLENTARUTT LINDOLFO GENARO
M6-107	LENCINA JUVENCIO DEL CARMEN	PI-74	RAMIREZ EULOGIA
M18-202	LEZCANO N.	M17-199	RECALDE OLGA BEATRIZ
PI-206	LIMA ANASTACIO RUVILAR	PIII-139	REYES EDITH
PI-68	LOPEZ JUAN PEDRO	PIII-206	RIBAS MONICA AMALIA
PI-512	LOPEZ JULIAN	PIV-715	RIVAS CAROLINA BELEN MILAGROS
PI-258	LUNA PABLO	M1-324	RIVERO RAMONA A.BEATRIZ
PI-28	LUPIA MARIO	PI-46	RODRIGUEZ EMMA
M19-447	MACIEL CELESTE	PI-238	RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE
PI-220	MAGNALDI EMILIO	PI-9	ROLON TOMASA
M17-788	MALDONADO MARIA JOSEFINA DEL VALLE	PIII-496	ROMERO MIGUEL ALBERTO
PIII-146	MALINOWSKI WANDA	PIV-705	RUIZ DIAZ LORENZO MARTIN
NE-47	MARITATTO CELSO	PIII-114	SACCO PALMIRO CESAR
PIII-200	MARQUEZ LUI ALEJANDRO	M17-354	SALESKI CARLOS IGNACIO

Mz. Pc.	Nombre y Apellido	Mz. Pc.	Nombre y Apellido
PIII-113	MARTINEGO JOSE ANTONIO	PI-12	SANCHEZ JULIO PABLO
PIII-499	MARTINEZ MARIA ANGELICA	PIV-751	SANTILLAN CARLA ROCIO
M20-334	MARTINEZ RODOLFO	PIII-107	SILPITUCH LUIS RAUL
PIII-456	MEDINA ALFREDO	M6-518	SOSA CECILIA LUISA
PI-405	MENDOZA JOSE	PIII-455	SOSA OSVALDO JACINTO
PIII-111	MENDOZA MAXIMILIANO ANDRES	PIII-420	SOTO JESUS
PIII-324	MESSINA CARLOS BENIANINO	PI-475	SOTO JUSTO
PI-27	MONJE OMAR ARMANDO	M17-620	SUAREZ BLANCA ESTER
PI-146	MONZON HIPOLITA ADELAIDA	M9-11	SUAREZ LUIS SEGUNDO
PI-236	MORINGO RAMON	PIII-178	TARTUFO CATALINA
PI-392	MOYANO HAYDEE	PII-42	TORRES NORMA
M20-5	MUÑIZ GUILLERMO	PIII-502	UÑATES JOSE ANTONIO
PIV-753	N. PALAVECINO	PIII-243	VALOR ANA MARIA
PIV-713	N.DUVILLE	M17-872	VALLEJO ARTURO
M20-92	NIEVAS JOSE LEANDRO	M17-487	VALLEJOS ROSALIA
PIII-383	NOGUERA SONIA ALEJANDRA	PÍII-445	VEGA RAMONA EVA
PI-255	OCHOA PAULA LUJAN	PIV-682	VELAZQUEZ JOAQUIN NICOLAS
PIII-401	OJEDA BERNABELLA	PI-161	VELAZQUEZ PILAR
PIII-331	OJEDA GREGORIA BONIFACIA	PIII-472	VILLABA ASENCIO
PI-389	ORTIZ ANDREA FABIANA	PIII-277	ZACALLAN CIRILO DE JESUS
PI-423	ORTIZ FORTUNATO ANIBAL	PI-499	ZAMBRANA JULIO CESAR
PIII-399	PALAVECINO LAURA ROMINA	PI-20	ZAPATA RUFINO
M20-274	PAVAM GIANINA MARIA	PIII-428	ZARETE GERARDO
M1-216	PERALTA DOMINGA AMALIA	PI-93	ZORZUT EUGENIO
PI-127	PEREYRA LUIS RAUL		

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)
Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Dirección Defensa al Consumidor

Bartolomé Mitre y De La Quintana
Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.
0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721
Bº Asunción.
TEL.: 0237- 462-6331.

Def. Desc. Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini
Localidad: Trujui – Moreno.
TEL: 0237-481-5062.

Dirección Gral. de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.
TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

Subsec. Cementerio Col. Palacio.

Güemes y Belisario Roldán.
TEL.: 0237- 462-0608.

Sria. de Tránsito y Transporte Local.

Joly 2844.
Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.
Sábados: 8.00 a 13.00 horas
TEL.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-
6792/99.

Dicción. Gral. de Ent. Intermedias

Bmé. Mitre 1080
TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)

TEL: 0800- 666-7366
Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

Maternidad de Trujui

Mazza y Albatros (Trujui).
TEL.: 0237- 481-9279
0237- 481-1460.

I.D.U.A.R.

Nemesio Álvarez 571
Avda. Libertador 710
TEL.: 0237- 466-4324/466-4325
0237- 463-5122
Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

I.M.D.E.L.

Alem 2647/53.
TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.
Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

Dcción. Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.

Benito Juárez y Willians. La Reja.
TEL.: 0237- 466-3786

Jefatura Departamental Moreno

TEL.: 0237- 463-9924/5128
466-6487/6521/2.

Comisaría de la Mujer

Del Carril 255 (e/ Merlo e
Independencia). Paso del Rey.
TEL: 0237- 462-8837/463-8910.

INTENDENTE MUNICIPAL
MARIANO F. WEST

SECRETARIO DE GOBIERNO
MARCELO M. GRADIN

COORD. GRAL. PROGRAMA
ADMINISTRACIÓN DE R.R.H.H.
C. ROXANA FOLGUEIRAS

DIRECTORA GRAL. DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADRIANA G. VALLE

JEFE DTO. REGISTRACION Y PUBLICACION
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
SEBASTIAN P. PETRELLI

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
MARCELO M. GRADÍN

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

- ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO -
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar

www.moreno.gov.ar



(0237) 4620001